

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS 2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO SERRANO MORENO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL ING. FIDELMAR HERIBERTO GONZÁLEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, "LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS DUARTE LICEA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES**1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" bajo protesta de decir verdad, que:**

- 1.1. De conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- 1.2. El Ing. José Antonio Serrano Moreno, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 35, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3. Cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo el procedimiento de contratación del servicio respectivo, mediante folio registrado bajo el número de control 2012-16-513-46 del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales, de fecha 08 de noviembre de 2011, así como oficio número 511.1.2/0038, de fecha 11 de enero de 2012, suscrito por el Lic. Manuel Martínez y Viveros, en su carácter de encargado del despacho de la Dirección General de Programación y Presupuesto, a través del cual autoriza la modificación de las fechas de inicio y término de la plurianualidad; compromisos que estarán sujetos para fines de ejecución y pago a la aprobación de el Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales subsecuentes por la H. Cámara de Diputados, en la partida 32301 (Arrendamiento de equipo y bienes informáticos).

Con fecha 14 de febrero de 2012 y a través de la Suficiencia Presupuestal, registrada bajo No. de Folio 00109, autorizada por el Ing. Fidelmar Heriberto González Barrera, en su carácter de Director General de Informática y Telecomunicaciones, informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, específicamente en la partida presupuestal 32301 (Arrendamiento de equipo y bienes informáticos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

Una vez alcanzado el monto señalado en la suficiencia presupuestal referida, es obligación de "LA SECRETARÍA", a través del Administrador del contrato, proveer la suficiencia presupuestaria suficiente hasta el presupuesto máximo contratado.

- 1.4. La Ing. Alma Vanessa Pantoja Ferzuli, en su carácter de Subdirectora de Administración de Bienes Informáticos, se designa como Administradora del presente instrumento, siendo responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar;
- 1.5. De conformidad con lo previsto en los artículos 26, fracción I, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias podrán contratar servicios a través procedimiento de licitación pública, por lo que esos preceptos son aplicables al presente contrato; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, curriculum vitae, la justificación para contratar los servicios y la Propuesta Técnica y Económica presentada y anexada a la carpeta



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT -No. 014/2012.
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS
2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; lo anterior, de conformidad con el Fallo de fecha 29 de marzo de 2012, emitido en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-016000997-N19-2012, para el servicio de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS 2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA".

1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228GU8, y;

1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con la Escritura Pública número 72,349, de fecha 13 de agosto de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto Barros, Notario Público No. 16 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 227,311 de fecha 02 de septiembre de 1997.

Mediante Escritura Pública No. 33.939 de fecha 20 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Altamirano Quintero, Notario Público No. 66 del Distrito Federal, protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y celebrada el fecha 29 de diciembre de 2000, en la cual se acordó, entre otros, el aumento del capital social de la sociedad.

2.2. De acuerdo a su objeto social tiene, entre otras actividades, la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, manufactura, invención, fabricación, desarrollo, mantenimiento, conservación y reparación de todo tipo de sistemas de información y su transmisión por cualquier medio; de sistemas y equipos de telecomunicaciones, cómputo, redes, datos, voz y video, fotografía, audio y video y componentes electrónicos en general, así como la prestación de servicios de consultoría y asesoría en las actividades mencionadas y la realización de la infraestructura necesaria para tales fines y su funcionamiento.

2.3. El C. José Luis Duarte Licea, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública número 54,017, de fecha 19 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público No. 165, del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 227311*, el 01 de marzo de 2011.

2.4. El C. José Luis Duarte Licea, en su carácter de Apoderado Legal, de "EL PROVEEDOR", manifiesta haber [REDACTED] contrato señala como domicilio legal de "EL PROVEEDOR" el ubicado en Clavería No.123, Nivel 1, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02080, México, Distrito Federal. Teléfono: 8595-2000 y 8595-2100.

2.5. Está jurídicamente capacitada y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

2.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número LIA9708133A3.

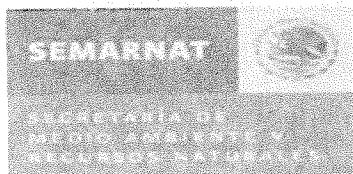
2.7. En términos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.8. No se encuentra dentro de alguno de los supuestos establecidos por cualquiera de las fracciones del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[Handwritten signature]

21

[Handwritten mark]



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT -No. 014/2012.
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS
2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

- 2.9. No se encuentra en el supuesto contenido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, relativo de no adeudar multas impuestas en términos del artículo 59 de la referida Ley.
- 2.10. Ha firmado declaración de integridad en el sentido de que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de "LA SECRETARÍA" induzcan o alteren las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que alteren el orden de legalidad del procedimiento tendiente a su contratación.
- 2.11. Conoce el domicilio de "LA SECRETARÍA".
- 2.12. Se encuentra dentro de la estratificación catalogada como PEQUEÑA EMPRESA por contar con hasta 30 (treinta) trabajadores y con un rango de ventas anuales de hasta \$100,000,000.00 (CIENT MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- 2.13. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento y las reglas generales de tipo administrativo, técnico y legal vigentes, que norman la celebración y ejecución del presente contrato, lo cual se observara en lo previsto y no previsto en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SECRETARÍA" a prestarle eficazmente el servicio de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS 2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el "Anexo Técnico" y en la "Propuesta Técnica y Económica", que se integra al presente contrato, como "Anexo Único", formado parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- PRESTACION DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir integralmente con la totalidad de las acciones establecidas en el "Anexo Único", a contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante "LA SECRETARÍA", tal como se prevé en la CLÁUSULA DECIMA NOVENA del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que hasta en tanto no se realice la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, los mismos no se tendrán por aceptados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a "LA SECRETARÍA", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015, en virtud de que el tiempo de la prestación del servicio será de 36 meses a partir del 01 de mayo de 2012.

Cabe mencionar que la entrega y puesta en marcha de los equipos será a más tardar el 30 de abril de 2012.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

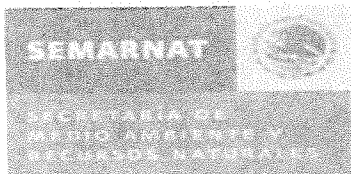
CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SECRETARÍA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios para los ejercicios fiscales del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y hasta el 30 de abril de 2015, por el Lote 2, que comprende las partidas 6 y 7, un presupuesto mínimo total de \$1'299,546.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más \$207,927.36 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 M.N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de \$1'507,473.36 (UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) y hasta un presupuesto máximo de \$3'048,480.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más \$487,756.80 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de \$3'536,236.80 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

De tal manera que "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios de manera mensual, por los ejercicios fiscales del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y hasta el 30 de abril de 2015, un presupuesto mínimo de \$36,098.50 (TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), más \$5,775.76 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de \$41,874.26 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) y hasta un presupuesto máximo de \$84,680.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más \$13,548.80 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de \$98,228.80 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.); en consecuencia, "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" los siguientes importes:

EJERCICIO FISCAL	No. DE MESES	PRESUPUESTO MINIMO			PRESUPUESTO MAXIMO		
		SUBTOTAL	IVA	TOTAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2012	8 (1°/05/2012 AL 31/12/2012)	\$258,788.00	\$46,206.08	\$334,994.08	\$677,440.00	\$108,390.40	\$785,830.40
2013	12 (1°/01/2013 AL 31/12/2013)	\$433,182.00	\$69,309.12	\$502,491.12	\$1'016,160.00	\$162,585.60	\$1'178,745.60
2014	12 (1°/01/2014 AL 31/12/2014)	\$433,182.00	\$69,309.12	\$502,491.12	\$1'016,160.00	\$162,585.60	\$1'178,745.60
2015	4 (1°/01/2015 AL 30/04/2015)	\$144,394.00	\$23,103.04	\$167,497.04	\$338,720.00	\$54,195.20	\$392,915.20
		\$1'299,546.00	\$207,927.36	\$1'507,473.36	\$3'048,480.00	\$487,756.80	\$3'536,236.80

El pago se cubrirá ajustándose a la tablas de cotización que refiere "EL PROVEEDOR" en su Propuesta Económica y que forma parte integral del presente instrumento, e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT -No. 014/2012.
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS
2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SECRETARÍA" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en el numeral XIX "CONDICIONES DE PAGO" de la Convocatoria; siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los servicios a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único", que agregado al presente instrumento, forma parte integrante del mismo.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y/o recibo de honorarios así como toda la documentación que ampare la terminación y entrega de los servicios realizados a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente, el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA SECRETARÍA" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- PRECIOS FIJOS

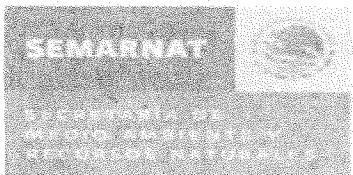
"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios conforme a su propuesta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

SEPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios en el domicilio de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde sea necesario para el adecuado cumplimiento del contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LA SECRETARÍA" a través de la Ing. Alma Vanessa Pantoja Ferzuli, en su carácter de Subdirectora de Administración de Bienes Informáticos, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único". Asimismo, entregará por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución,



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "**LA SECRETARÍA**".

NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, utilizando para su pago presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio instrumento, siempre que no resulte un incremento en el máximo total del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los **SERVICIOS** deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas para su cumplimiento, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar el endoso de la garantía que garantice el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; y que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA

Con fundamento en los artículos 48, fracción II, y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA** del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a "**LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**". Esta garantía será entregada por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA SECRETARÍA**" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga en términos de este contrato.
- II. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95, 95 Bis, 118 y 128 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- III. Que no podrá ser cancelada previamente sin la liberación expresa de "**LA SECRETARÍA**".
- IV. Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente contrato y deberá permanecer en vigor hasta que "**LA SECRETARÍA**" la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA NOVENA** del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

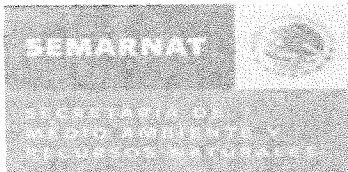
DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se atrasara en los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, "**LA SECRETARÍA**" le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de

[Handwritten signature]

61

[Handwritten signature]



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS
2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

demora sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda. Esta pena convencional no descarta que "LA SECRETARÍA" determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento y el perjuicio que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno Federal, representado por "LA SECRETARÍA".

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede "LA SECRETARÍA" previa notificación a "EL PROVEEDOR" podrá rescindir este contrato, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento.

Si "EL PROVEEDOR" incurre en incumplimiento parcial de sus obligaciones o si los servicios se prestan en forma deficiente, "LA SECRETARÍA" podrá imponer a "EL PROVEEDOR" una deducción del 20% del monto de los servicios que no se hayan prestado conforme a lo estipulado en el presente contrato, descontando el pago de la factura que corresponda, o bien, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del contrato.

No obstante lo expuesto en el párrafo que antecede y siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no haya incurrido con anterioridad en el mismo supuesto, "LA SECRETARÍA" podrá concederle un plazo máximo de 5 días hábiles para que los trabajos queden conforme a lo acordado, tiempo durante el que se hará acreedor a la pena establecida en el primer párrafo de esta cláusula, si transcurrido el plazo señalado en el enunciado anterior, no se ha cumplido con lo requerido, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SECRETARÍA" con la no entrega de los entregables o prestación de los servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si "EL PROVEEDOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establecen en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir "LA SECRETARÍA" por la inejecución de los servicios contratados.
- B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el "Anexo Único" del presente contrato.
- C. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que conceda "LA SECRETARÍA" a "EL PROVEEDOR" para corregir los trabajos o servicios, para que éstos se ajusten a lo requerido en el "Anexo Único".
- D. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- E. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los trabajos o servicios, sin consentimiento previo y por escrito que otorgue "LA SECRETARÍA".
- F. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- G. Por no contar con personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento,
- H. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para celebración de este contrato.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS
2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

- I. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por "LA SECRETARÍA".
- J. Cuando "EL PROVEEDOR", sin mediar autorización expresa de "LA SECRETARÍA", modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.
- K. En términos generales por cualquier incumplimiento en que "EL PROVEEDOR" haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio realizado, éstos no puedan ser utilizados por "LA SECRETARÍA" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SECRETARÍA" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SECRETARÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SECRETARÍA" en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SECRETARÍA" elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea "EL PROVEEDOR" el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

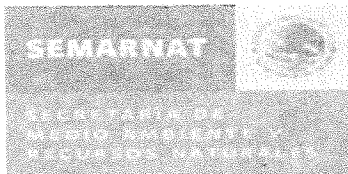
Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SECRETARÍA", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para el mismo, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión "LA SECRETARÍA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo "LA SECRETARÍA" al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

81



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT -No. 014/2012.
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS
2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA", ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA SECRETARÍA" o "EL PROVEEDOR" podrán en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios comerciales originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la Secretaría de la Función Pública en un recurso de inconformidad.

En este supuesto "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada, dando el aviso correspondiente, con treinta días naturales de anticipación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SECRETARÍA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SECRETARÍA" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT -No. 014/2012.
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS
2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SECRETARÍA" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PROVEEDOR" a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En este sentido "EL PROVEEDOR" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SECRETARÍA" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SECRETARÍA" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

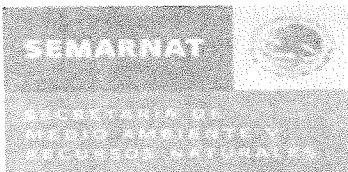
También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SECRETARÍA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

[Handwritten signature]

2 10/11

[Handwritten signature]



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT -No. 014/2012.
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS
2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" se exime de cualquier responsabilidad, notificando a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA SECRETARÍA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal; no será aplicable la Ley Federal del Trabajo, en virtud de no encontrarse sujeto a ninguna relación de carácter laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012.

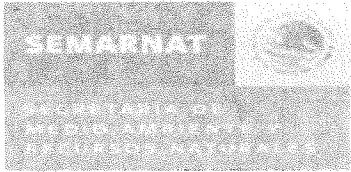
POR "LA SECRETARÍA".

Ing. José Antonio Serrano Moreno.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

Ing. Fidelmar Heriberto González Barrera
Director General de Informática y
Telecomunicaciones

POR "EL PROVEEDOR".

C. Jose Luis Duarte Licea
Apoderado Legal de
"LD I Associats, S.A. de C.V."



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-No. 014/2012.
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS
2012 DE LA SEMARNAT, SIN OPCIÓN A COMPRA".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT- No. 014/2012.

Lic. Jesús González Díaz
Director de Adquisiciones y Contratos.

Ing. Alma Vanessa Pantoja Ferzuli.
Subdirectora de Administración de Bienes
Informáticos.
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-No. 014/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V.", LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 2013, 2014 Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2015 POR EL LOTE 2, UN PRESUPUESTO MINIMO TOTAL DE \$1'298,546.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$207,927.36 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE \$1'507,473.36 (UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) Y HASTA UN PRESUPUESTO MAXIMO DE \$3'048,460.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$487,756.80 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE \$3'536,236.80 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).- CONSTE